

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no sea de las mismas; pero los de interés particular, aharán su inserción, entendiéndose en ese caso que el Administrador del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, nú. 3, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 1.º de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.795.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito. Hago saber: Que D Leoncio Ibarra Agoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de las pertenencias con el nombre de «La Buena», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies de Rosvilla, término del lugar de Miengo, Ayuntamiento del mismo, que linda al S. con la Iglesia del mismo San Miguel de Miengo, al N. con las Animas del pando, al E. con las marismas ó plaza, y al O. con la mies de Adelante. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia de San Miguel, desde cuyo punto se mediran al N. 250 metros la 1.ª estaca; de esta al O. 300 la 2.ª y de esta al N. 200 la 3.ª; de esta al E. 800 la 4.ª; de esta al S. 200 la 5.ª, y con 500 al O. se cerrará el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy. Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 22 de Setiembre de 1894.

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 5.796.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Isidro Fernandez, vecino de Baracaldo, ha presentado una solicitud de registro de 52 pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral de hierro, al sitio que llaman Castro las Sayas, término del lugar de Sierra de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda N. rio Jartiales, S. prado nombrado Galluco y E. arroyo del pernal del Javio.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata con mineral al descubierto en dicho sitio de Castro las Sayas, distante próximamente unos 400 metros del rio Jartiales y desde dicho punto de partida se mediran al N. 100 metros, al S. 300, al E. 1000 metros y al O. 300 metros y tirando perpendiculares de los extremos, se cerrará el rectángulo de las 52 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Setiembre de 1894.

P. O.,

A. de Odrizola.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos

Don Ricardo Cisneros y Guillen, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de los Ayuntamientos de Cabuérniga y Mazcuerras, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad en el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en dichos Ayuntamientos, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, según dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción. Santander 28 de Setiembre de 1894.

—Ricardo Cisneros.

Don Ricardo Cisneros y Guillen, Tesorero de Hacienda de esta provincia. Hago saber: Que en las relaciones

presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de los Ayuntamientos de Camaleño, Ruente y San Vicente, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en dichos Ayuntamientos, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 28 de Setiembre de 1894. —Ricardo Cisneros.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios

El dia 20 del mes próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración, la venta en pública subasta de un kilogramo de tejido de lana pura en

dos pañuelos procedentes de abandono que ha sido valorado en 14 pesetas.

Lo que se hace público, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 29 de Setiembre de 1894.—El Administrador, Francisco de Nardiz.

El día 20 del próximo mes de Octubre, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan, procedentes de abandono.

Primer lote.

Una pieza de tejido de lana con cenefa de seda, color marrón de 10 metros de largo por un metro de ancho, tasada en 15 pesetas.

Segundo lote.

Una idem idem con cenefa idem, color crema, de iguales dimensiones que la anterior, tasada en 15 pesetas.

Tercer lote.

Una idem idem con cenefa idem, color café oscuro, de iguales dimensiones que las anteriores, tasada en 15 pesetas.

Cuarto lote.

Una idem idem con cenefa idem color oscuro, de iguales dimensiones que las anteriores, tasada en 15 pesetas.

Quinto lote.

Una idem idem con cenefa idem, color azul claro, iguales dimensiones que las anteriores, tasada en 15 pesetas.

Lo que se hace público, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Santander 29 de Setiembre de 1894.—El Administrador, Francisco de Nardiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la provision de la plaza de Escribiente de la Sección de Arbitrios y Consumos, con el haber anual de mil trescientas treinta y cinco pesetas, se anuncia su vacante á concurso libre por término de ocho días, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, y contados desde la fecha de esta publicación.

Santander 1.º de Octubre de 1894.—El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En el pueblo de Gandarilla, de este término municipal y en poder del Presidente de la Junta administrativa, se hallan puestas y puestas en custodia desde el día 23 del actual, dos yeguas por haberlas cogido causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes:

La una de color negro, como de seis cuartas de alzada, y está marcada en el cuarto trasero derecho con una P. y A. la otra del mismo color y alzada y con un hierro también en el cuarto derecho, pero incomprensi-

ble y una estrella pequeña en la frente.

El que se crea dueño ó dueños pueden pasar á recogerlas, previo el pago de los gastos causados y que se causen advirtiéndolo que trascurrido que sea el 23 de Octubre próximo, sin que se presente persona alguna á reclamarlas se procederá su venta en pública subasta.

Val de San Vicente 23 de Setiembre de 1894.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Lamason

En el pueblo de Sobrelapeña de este distrito, se hallan en custodia por haber sido cogidas causando daños en la mies de Parajes, una yegua con su cria de 15 meses, de las señas siguientes: la yegua de edad al parecer como de 5 á 6 años, pelo negro, una estrella redonda en la frente, una motita blanca en el morro, calzada á la menudilla del pié derecho, cabos largos con pelos blancos al nacimiento de la cola, su azada como de 6 y media cuartas, la cria nembra de buena alzada, pelo arratonado, hocico amulatado con una motita blanca, calzada á la menudilla del pié derecho, cabos largos.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas previo pago de gastos dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que trascurrido que sea se procederá á su venta en pública subasta.

Lamason 27 de Setiembre de 1894.—El Alcalde, Lino Fernandez.

Ayuntamiento de Udías

El repartimiento vecinal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Udías 24 de Setiembre de 1894.—El Alcalde, Hilarion Garcia Alonso.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día trece del corriente mes de Octubre, se rematarán á las diez y media de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso tercero de la casa número uno de la calle de Santa Lucía, diferentes herramientas, materiales y enseres que existen en el taller con la testamentaria del finado don Antonio Rodriguez que se hallan tasadas pericialmente en la cantidad de dos mil novecientas ochenta y tres pesetas; y además los siguientes carruajes:

Coches nuevos.

Cuatro charrett.—Un darling cart.—Un faeton y una berlina, en todos ellos faltan algunos detalles é importan todos ellos la suma de cinco mil treinta y cinco pesetas segun tasación pericial.

Coches usados.

Un faeton.—Un landó.—Un cla-

rens.—Un landó, este redondo usado, y el anteriormente expresado también redondo pero reparado.—Una cesta de mano pequeña.—Un sociable.—Un landolé.—Una caja de berlina.—Una caja de landó.—Y otra caja de sociable, que importan segun tasación la suma de tres mil novecientas treinta pesetas.

Referidos bienes se sacan á pública subasta por hallarse así acordado en los autos del juicio voluntario de testamentaria á bienes de don Antonio Rodriguez y Dorado, vecino que fué de esta ciudad, á instancia de las partes interesadas, y se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Y por último, que el inventario y tasación descriptivo de los bienes se halla de manifiesto en la Escribanía de don Genaro Perez, sita en el piso cuarto de la casa número quince de la calle de San Francisco, para todos los que deseen enterarse minuciosamente de ellos.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, doy el presente en Santander á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Ante mí, Genaro Perez.

DR. D. FRANCISCO O. RAMIREZ Y CHENARD, Juez de primera instancia del distrito de Jesús María de esta ciudad.

En el juicio abintestato del ultramarino don Manuel Morales, natural de Santander, vecino de esta capital, casado, mayor de edad, primer maquinista que fué del vapor correo español de las Antillas «Ramon Herrera» que falleció á bordo del mismo el veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, he dispuesto que por este medio se llamen por segunda vez á la viuda del mismo, ó sus padres y demás parientes de ignorado domicilio, para que en el término de sesenta días despues de la última publicación, comparezcan en los autos á deducir el derecho de que se crean asistidos, con apercibimiento de lo que haya lugar segun ordena el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Habana siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco O. Ramirez.—Ante mí: Rafael del Pino.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que in trayo por consecuencia de lesiones inferidas á Manuel Blanco de Dios, en el pueblo de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, la noche del veinticinco de Julio último, tiene acordado se cite en forma al expresado Manuel Blanco de Dios, Juan Sierra Martin y Pedro Alvear Sierra, ope arios que han sido del ferrocarril en construcción de Orejo á Zalla, con residencia en dicho pueblo de Hoz, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de

que amplien sus declaraciones, apercibidos de que si no lo verifican, apercibirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción extiendo la presente en Santoña á catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Sebastian Olazábal.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Bernardo, Gonzalez Rodriguez, de estatura mediana, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Santa María de Abeleda, (Orense), y confinado que ha sido del penal de esta villa, de donde se fugó en la madrugada del diez del actual, creyéndose se haya dirigido á Santander, minas de Vizcaya ó al pueblo de su naturaleza, y cuyas señas son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano, y tiene muy pronunciado acento gallego, contra cuyo sujeto se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de indicado delito de quebrantamiento de condena, apercibido con que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades al Establecimiento penal de esta villa y á mi disposición pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Lopez P. M. de S. S.ª.—Sebastian Olazábal.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE SANTANDER A BILBAO

OBLIGACIONES.

Con arreglo á las bases de Emisión de las obligaciones de la línea de Santander á Solares, el día 6 del próximo Octubre, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo de veinte obligaciones de la primera Emisión y ocho de la segunda para efectuar su pago el 31 de Diciembre próximo.

El acto se verificará en el domicilio social de la Compañía de Santander á Bilbao, Gran Vía, 34, principal.

Bilbao 29 de Setiembre de 1894.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chavarri.

ADMINISTRACION

DEL

BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administración lo que adeudan por suscripción.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose sufrido algunas omisiones en la relacion de los propietarios, cuyas fincas se han de ocupar en el Ayuntamiento de Santa María de Cayon, para las obras de la agregacion de aguas de las fuentes de Lloreda á las de la Molina, anunciada con fecha 13 del corriente y en el *Boletín oficial* del dia 26 del mismo se hace pública nuevamente la mencionada relacion rectificada, en cumplimiento de los artículos 17 de la ley de Expropiacion forzosa y 20 del reglamento para su aplicacion, concediendo un plazo de 15 dias, á contar de la fecha de su insercion, en el *Boletín oficial*, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta, las que se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento mencionado, como determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 29 de Setiembre de 1894.

El Ingeniero Jefe.

P. A.,
PASCUAL LANDA.

Fincas.		Sitios donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los Administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
Número	Clase.						
1	Prado	San Juan	D. Adedata Gomez Sierra	Lloreda	Leandro Sierra Concha	Lloreda	
2	Idem	Vascoñas	Manuela Gandarillas	Idem	La misma	Idem	
3	Idem	Idem	D. José Obregon Villa	Idem	El mismo	Idem	
4	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
5	Idem	Idem	D. Canuta Obregon Villa	Idem	José Obregon Villa	Idem	
6	Huerta	Idem	Teresa Gonzalez	Idem	La misma	Idem	
7	Prado	Idem	Florinda Gomez Toranzo	Idem	Idem	Idem	
8	Tierra	Idem	D. Bernardino Gomez Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	
9	Huerto	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
10	Prado	Idem	D. Braulio Garcia Pila	Idem	Idem	Idem	
11	Idem	Idem	Francisco Saro Lopez	Idem	Idem	Idem	
12	Monte	Idem	D. Encarnacion Pedrosa	Idem	La misma	Idem	
13	Erial	Idem	D. Ramon Gomez y otros	Idem	Los mismos	Idem	
14	M. y P.	La Vega	Herederos de Miguel Pedrosa	Idem	Los mismos	Idem	
15	Monte	Rupison	D. Jerónimo Gomez sus herederos	Idem	Felicidad Arenal	Idem	
16	Prado	Idem	Antonio Saro Colsa	Idem	El mismo	Idem	
17	Idem	Idem	Miguel Saro Colsa	Idem	Idem	Idem	
18	Idem	Los Sotos	D. Casilda Valdés	Idem	La misma	Idem	
19	Comunal	Idem	Junta administrativa	Idem	Los mismos	Idem	
20	Huerto	Idem	D. Antonio Saro Colsa	Idem	El mismo	Idem	
21	Comunal	Idem	Junta administrativa	Idem	Los mismos	Idem	
22	Prado	Idem	D. Antonio y Miguel Saro	Idem	Los mismos	Idem	
23	Idem	Idem	D. Margarita Sierra Gutierrez	Idem	Casilda Valdés	Idem	
24	Idem	La Matilla	D. Justo Gutz. Ruiz y José Gutz. Ruiz	Idem	El mismo	Idem	
25	Idem	Idem	D. Josefa Barrera	Idem	La misma	Idem	
26	Idem	Idem	Teresa Gonzalez	Trotero	La misma	Trotero	
27	Idem	Idem	D. Leandro Sierra	Lloreda	El mismo	Lloreda	
28	Idem	Idem	José Setien Cobo	Abadilla	El mismo	Abadilla	
29	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
30	Comunal	La Paul	Junta administrativa	Lloreda	Los mismos	Idem	
31	Prado	Idem	D. José Setien Cobo	Abadilla	El mismo	Abadilla	
32	Corral	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
33	Tierra y prado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
34	Comunal	Idem	Junta administrativa	Idem	Los mismos	Idem	
35	Prado	El Barao	D. Francisco Sanchez	Idem	Manuel Aja	Idem	
36	Idem	Idem	Manuel Anuarba	Idem	El mismo	Idem	
37	Idem	Idem	José Gutierrez Sanchez	Idem	Idem	Idem	
38	Comunal	Idem	Junta administrativa	Idem	Los mismos	Idem	
39	Prado	Idem	D. Ramon Colsa Lavin	Idem	El mismo	Idem	
40	Comunal	Idem	Junta administrativa	Idem	Los mismos	Idem	
41	Un molino harinero de 2 ruedas						
		Pueblo de Lloreda barrio Rascoña	D. José Obregon Villa	Lloreda	El mismo	Lloreda	
42	Otro en ruina en el mismo sitio	Idem	D. Florinda Gomez	Idem	Idem	Idem	
43	Otro id. en id. id.	Idem	Ramon Gomez	Idem	Idem	Idem	
44	Otro id. harinero de 2 ruedas	Idem	Joaquin Sierra Vecilla	Idem	Idem	Idem	
45	Otro id. á id. de id.	Pueblo de id. sitio de Arzon	D. Carmen Villa y Cuesta	Abadilla	Joaquin Buenaventura	Idem	
46	Otro id. harinero de 3 ruedas	Pueblo de la Encina sitio de Torrentero	María Bustillo, viuda de don Loro Obregon Collantes	Encina	La misma	Encina	
47	Otro id. de 2 ruedas	Pueblo de Argomilla, vega de Quintana	D. Gregorio de la Cuesta y Vega	Argomilla	El mismo	Argomilla	